



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 21 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 357-2023-R.- CALLAO, 21 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 304-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2043682) de fecha 12 de junio del 2023, por medio del cual la Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA solicita licencia para participar en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA", a llevarse a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio del presente, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio la Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, informa que participará “en calidad de expositora en el congreso *“Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa”* realizado por la Universidad de Trujillo los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2023. Por lo cual solicito licencia en dichas fechas para acudir al evento en representación de la Universidad. Así mismo solicito encargar a la Dra. María Celina Huamán Mejía como directora (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2023”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 385-2023-ORH-UNAC de fecha 05 de junio del 2023, remite el Informe N° 302-2023-UFGE-URH del 31 de mayo del 2023, por el cual informa que Doña NOEMI ZUTA ARRIOLA con DNI N°16701143, código N°001161 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría Principal a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de octubre de 2003 con Resolución N° 221-2003-CU y fecha de Categoría el 01 de julio del 2022 con Resolución N° 092-2022-CU, tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Biológicas, Título Profesional de Licenciada en Biología, Microbiología, Parasitología, Grado Académico de Maestría en Microbiología y Doctorado en Ciencias de la Salud. Asimismo, mediante Proveído N° 427-2023-URH-UNAC del 22 de junio del 2023, remite el Informe N° 349-2023-UFGE-URH de fecha 22 de junio del 2023, por el cual informa que Doña MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, con DNI N° 06152205, Código N°001142, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de abril de 2006 CON Resolución N°024-2006 –CU, tiene grado académico de Bachiller en Administración, Título Profesional de Licenciada en Administración, Grado Académico de Maestría en Administración y Doctorado en Administración;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 755-2023-OAJ de fecha 23 de junio del 2023, en relación a la solicitud de Licencia presentada por la Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 227°, 228°, 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que PROCEDE “OTORGAR, licencia con goce de haber por capacitación oficializada a la docente NOEMI ZUTA ARRIOLA por los días del 14 al 17 de junio del 2023, para su participación en el congreso *“Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa”* realizado por la Universidad de Trujillo; precisándose que previamente la Unidad de Recursos Humanos contraste la información con el legajo de la docente solicitante”; y además PROCEDE “ENCARGAR la DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD a la Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA del 14 al 17 de junio del 2023”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 427-2023-URH-UNAC del 22 de junio del 2023; el Informe N° 349-2023-UFGE-URH de fecha 22 de junio del 2023; el Informe Legal N° 755-2023-OAJ de fecha 23 de junio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

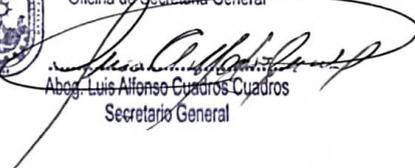
- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA** a la docente **Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA**, del 14 al 17 de junio del 2023, para su participación en el Congreso "Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa" realizado por la Universidad de Trujillo de conformidad al Informe Legal N° 755-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ENCARGAR**, a la docente **Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA** la Dirección de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao los días del 14 al 17 de junio del 2023, en razón de la participación de la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA en el Congreso "Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa".
- 3º **DEMANDAR**, que la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA presente al Vicerrectorado de Investigación el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, URA, OCI,
cc. URH, gremios docentes e interesadas.